



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

ACUERDO MINISTERIAL NO. 0000003

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, prescribe: *“(...) Como órgano inmediato al Jefe del Estado, corresponde al Ministro de Relaciones Exteriores colaborar directamente con el Jefe del Estado en la formulación de la política internacional y ejecutarla. El Ministro es, además, el jefe directo del Servicio Exterior”*;
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica Ibídem, dispone: *“El Ministerio de Relaciones Exteriores, bajo la dirección directa del Ministro, es el órgano central que orienta, dirige y coordina el trabajo de las misiones diplomáticas y de las oficinas consulares. (...)”*;
- Que el artículo 7 de la Ley Orgánica ibídem, dispone: *“El Ministro de Relaciones Exteriores expedirá las normas, acuerdos y resoluciones del Ministerio, el de las misiones diplomáticas y el de las oficinas consulares”*;
- Que a través de Acuerdo Ministerial Nro. 000114 de 28 de diciembre de 2011, la máxima autoridad acordó la apertura del Consulado del Ecuador en Mumbai, con jurisdicción en los estados de Gujarat, Maharashtra, Goa, Karnataka, Kerala, Tamilnaddu y Andhra Pradesh, a partir de enero del 2012;

- Que con Acuerdo Ministerial No. 000123, de 22 de septiembre de 2014, el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, de ese entonces, expidió la norma para “*Establecer la Categorización de las Oficinas Consulares del Ecuador en el Exterior*”;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 135, de 1 de septiembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 76, de 23 de octubre de 2017, el Presidente de la República Lcdo. Lenín Moreno Garcés, decretó “*Las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto –Público*”, aplicables a los gastos de personal, bienes y servicios;
- Que el artículo 10, número 1.1.1, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 40, de 2 de mayo de 2017, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, las siguientes: “*(...) e) Emitir lineamientos y dirigir la gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana con sus respectivos procesos a nivel central y desconcentrado, así como las misiones diplomáticas, representaciones permanentes, oficinas comerciales y consulares*”;
- Que con Acuerdo Ministerial Nro. 00181, de 6 de junio de 2018, el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Subrogante, ratificó la aprobación e implementación de la Plantilla Óptima de Personal de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior; e inciso primero del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer el cierre del Consulado del Ecuador en Mumbai, República de La India, para lo cual se realizarán todas las gestiones diplomáticas, financieras y administrativas que fueren necesarias, de conformidad con las disposiciones sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la atención consular a través de la Sección Consular de la Embajada del Ecuador en la República de La India de conformidad con el siguiente detalle:

País	Oficina Consular que se cierra	Oficina Consular que asume jurisdicción
República de La India	Oficina Consular del Ecuador en Mumbai	Sección Consular de la Embajada del Ecuador en la República de La India (Nueva Delhi)

ARTÍCULO TERCERO.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese al Viceministerio de Movilidad Humana; a la Subsecretaría de Servicios Migratorios y Consulares; a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; y, a la Coordinación General Administrativa Financiera, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito Distrito Metropolitano a, 09 ENE 2019



José Valencia,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

SSMC-CGAJ

